



*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º: Amonestar a la Señora Legisladora Silvia Serravalle por la información tendenciosa, dada a publicidad, que induce a error sobre hechos que hacen al funcionamiento de esta Honorable Cámara y que al no ajustarse en absoluto a la realidad, enlodan a la totalidad del cuerpo legislativo.

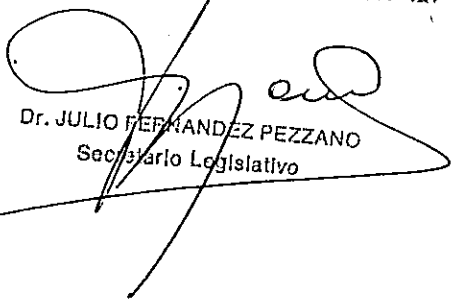
ARTICULO 2º: Intimar a la Señora Legisladora para que en el plazo perentorio de una semana rectifique y aclare por el mismo medio de comunicación sobre los hechos tendenciosos de que da cuenta la cuestión de privilegio planteada.

ARTICULO 3: En el caso de no cumplimentarse lo establecido en el Artículo anterior, SUSPENDER automáticamente a la Señora Legisladora Silvia Serravalle por el término de 30 (treinta) días corridos sin goce de dieta.

ARTICULO 4º: Comuníquese, registresé, archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 1º DE AGOSTO DE 1991.-

RESOLUCION No 047 /91-

  
Dr. JULIO FERNANDEZ PEZZANO  
Secretario Legislativo

  
WALTER RUBÉN AGÜERO  
PRESIDENTE